

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2001-ATDRC-DRA-CTAR-C

Cusco, 18 de Diciembre del año 2001



VISTO :

el expediente administrativo N° 03727, seguido por el señor Raul Carlos Chiappe Tafur, representante legal de la Asociación Pukllasunchis, Distrito de san Sebastián Provincia y departamento de Cusco, sobre petición de permiso de uso de agua para fines poblacionales, hasta por un gasto de 0.13 lt/seg., proveniente del manantial Tenería, ubicado en la quebrada nihuachayoc, a la margen izquierda aguas abajo del río Tenería Distrito, provincia y Departamento señalados y el Informe Técnico N° 68-2001-ARMP-ATDRC-DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados en conformidad con el D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, sus Reglamentos Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

6+

Que, a fojas 11 al 66 del expediente administrativo presentado, consta el Proyecto, Agua Potable Tenería, el mismo que contiene las siguientes secciones:

- Datos Generales
- Diagnostico del ámbito de intervención
- Descripción del proyecto
- Análisis de Costos Unitarios
- Presupuesto de Obra
- Relación de Insumos
- Especificaciones Técnicas
- Paquete de planos

El Proyecto consiste en la construcción de:

- Una caja de Captación con sus accesorios, será de concreto simple
- 800 m.l. de línea de conducción con tubería PVC- SAP de 1"
- 01 reservorio de almacenamiento de 10 m3 de capacidad de concreto armado con acero de refuerzo de 4,200 Kg./cm², provista de una caseta de válvulas.

El Proyecto beneficiará a una población de 1,000 habitantes de la zona de influencia de la Asociación Pukllasunchis; los aspectos constructivos están detallados en la sección de Especificaciones Técnicas.

Que, a fojas 62 del mismo expediente administrativo, consta la hoja de los resultados del análisis físico - químico realizado por los laboratorios de AQUAL Asesores y Analistas, en cuya conclusión indican que el agua es apta para consumo humano, previa desinfección.

Que, a fojas 70 al 73, del expediente administrativo indicado constan las publicaciones efectuadas por los solicitantes en el "Diario del Cusco", durante los días 30 de noviembre, 1 y 3 de Diciembre del año 2001, no habiéndose presentado oposición en el término de la Ley.

Que, a fojas 74 y 75 del expediente administrativo, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que procede conceder permiso de uso de agua para fines poblacionales a la Asociación Pukllasunchis, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, hasta por un gasto de 0.13 lt/seg. y una masa anual de 4,043.50 m3, proveniente del manantial Tenería, ubicada en la quebrada nihuachayoc, margen izquierda aguas abajo del río Tenería, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, por un período de dos (02) años.

De conformidad, con lo dispuesto por los Art. 8º, 27º, 29º y 133º del D.L.Nº 17752, Ley General de Aguas, el Art. 84º, del D.S.Nº 261-69-AP, el Art. 120º del D.S.Nº 048º-91-AG, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Permiso de Uso de Agua para fines Poblacionales a la Asociación Pukllasunchis, hasta por un gasto de 0.13 lt/seg. y una masa anual de 4,043.50 m3 (Cuatro mil, cero cuarentitres punto cincuenta metros cúbicos al año), proveniente del manantial Tenería, con ubicación en la quebrada nihuachayoc, a la margen izquierda aguas abajo del río Tenería, Distrito, Provincia y Departamento señalados, durante un período de dos (2) años, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, por encontrarse dichas aguas en libre disponibilidad y sin perjuicio de terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- El permiso concedido en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de tarifa de uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 120º del D.L. Nº 17752, Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso con fines poblacionales en el padrón respectivo, haciéndose constar que el uso de agua concedido no forma parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos a mérito del Art. 37º de la Ley General de Aguas.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publíquese para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco

Ing° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516